

ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2023/MDLM

La Molina, 31 de enero del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum Nº 110-2023-MDLM-GM, de fecha 20 de enero del 2023, de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto Nº 001-2023-MDLM-CAJAFTPC, de fecha 23 de enero del 2023, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento y la Resolución de Alcaldía Nº 014-2023/MDLM, de fecha 10 de enero del 2023, con los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo, con la finalidad de autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil, para la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 019-2022/MDLM, de fecha 31 de marzo del 2022, el Concejo Municipal designó a los funcionarios, titulares y suplentes de esta corporación edil, para la suscripción de títulos valores, cartas fianzas, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 014-2023/MDLM, de fecha 10 de enero del 2023, se ha designado al señor Julio Córdova Velásquez, Gerente de Administración y Finanzas, y a la señora Marieta Yamashita Shimokawa, Subgerente de Tesorería, como responsables titulares; y, al señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, Gerente Municipal y al señor Pedro Pablo Human Pasco, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como responsables suplentes de las cuentas bancarias de la municipalidad distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 025-2023-MDLM-GAF/SGT, de fecha 16 de enero del 2023, la Subgerencia de Tesorería hace de conocimiento que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se estableció un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del presupuesto del Sector Público y vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP, precisando que, a la fecha ha sido notificada con la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MDLM, por lo cual solicita se emita un Acuerdo de Concejo, dejándose sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM;

Que, mediante el Informe N° 03-2023-MLDM-GAF, de fecha 17 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión de la nuevo Acuerdo de Concejo y que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM;

Que, mediante el Memorándum N° 094-2023-MDLM-GM, de fecha 17 de enero del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, solicitando la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo y que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM;

Que, mediante el Memorándum Nº 058-2023-MDLM-SG, de fecha 18 de enero del 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 012-2023-MDLM-GAJ, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que:

De acuerdo a los numerales 2.4 al 2.8, de su informe, considera que es viable jurídicamente la emisión de un Acuerdo de Concejo para autorizar a los funcionarios designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MDLM, para aprobar y/o autorizar alguna operación bancaria y financiera de endeudamiento necesarias para el funcionamiento de la entidad, el cual deberá realizarse bajo el



///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2023/MDLM

procedimiento normativo previsto en la LOM a través de sus artículos 9° inciso 24), 56° inciso 4) y 59° y los correspondientes sistemas administrativos de Tesorería, Endeudamiento y Presupuesto involucrados, en concordancia con el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la LOM; así como dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 019-2022/MDLM;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a Secretaría General, para que gestione el proyecto de Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante el Memorándum Nº 110-2023-MDLM-GM, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a fin de que realice las gestiones correspondientes para la aprobación del Acuerdo de Concejo ante el Concejo Municipal;

Que, mediante los Oficios N° 0037-2023-MDLM-SG y 0038-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 20 de enero del 2023, la Secretaría General, remite a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se autorice a los funcionarios designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MDLM, para aprobar y/o autorizar operaciones bancarias y financieras de endeudamiento necesarias para el funcionamiento de la Entidad;

Que, mediante el Dictamen Conjunto Nº 001-2023-MDLM-CAJAFTPC, de fecha 23 de enero del 2023, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, recomiendan al concejo municipal la evaluación y aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que adjunta, que autoriza a los funcionarios designados por esta Corporación Edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Entidad, al estar la misma sustentada en los pronunciamientos técnico y legal emitidos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) y 24) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley;

Que, por otra parte de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, constituye bien municipal, siendo que el artículo 59° de dicho cuerpo legal, sé precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley N° 29158 key Orgánica del Poder Ejecutivo, el Sistema de Tesorería constituye uno de los Sistemas Administrativos de Administración Pública;



///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2023/MDLM

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1441, se regula el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Tesorería, conformarte de la Administración Financiera del Sector Público, estableciéndose en su artículo 6º numeral 6.1, quienes son los responsables de la administración de los fondos públicos;

Que, a través de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, de las entidades públicas entre ellas los gobiernos locales, siendo que respecto a éste último se incluyen disposiciones específicas en su Título III;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 054-2018-EF/52.03, se aprueba la designación de responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, estableciéndose un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las municipalidades, de manera tal que se realice por la vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", a ser utilizado inicialmente por las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Municipalidades; señalándose en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que ello resulta aplicable a los gobiernos locales;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se precisa qué funcionarios son los responsables de los manejos de las cuentas bancarias, siendo éstos: el Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Tesorería, sin embargo, se precisa que, al haber nuevos responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Molina mediante la Resolución de Alcaldía Nº 014-2023/MDLM, corresponde su respectiva actualización;

Qué, en el presente caso, de acuerdo a la Resolución Directoral Nº 054-2018-EF/52.03, artículo 1º numeral 1.1, se señala que, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las municipalidades entre otros son, el Director de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces, siendo que para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, son el Gerente de Aministración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería; asimismo, el numeral 1.2 del artículo de la mencionada solución Directoral, se indica que, opcionalmente pueden designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas; razón por la cual, correspondería emitirse un nuevo Acuerdo de Concejo, consignándose a los actuales responsables designados por la Entidad, debiéndose dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 019-2022/MDLM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, en lo que respecta a las facultades para endeudamiento público de largo plazo y corto plazo, préstamos, compra de bienes de capital, leasing financiero, u otra modalidad de financiamiento público, es pertinente señalar que, deberá tenerse en consideración la normativa vigente aplicable del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, así como cualquier otra normativa complementaria sobre la materia; precisando que, todas aquellas denominaciones requeridas para su inclusión, se encuentran inmersas en las denominadas operaciones bancarias y financieras; sin perjuicio de lo señalado, se considera que corresponde mantener la redacción del artículo primero del Acuerdo de Concejo Nº 019-2022/MDLM, en el sentido de que el Acuerdo de Concejo es para autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil para la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la STORE OF BOOK normativa vigente aplicable incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos;

Que, en este orden de ideas, correspondería al Concejo Municipal de la Municipalidad Que, en este orden de ideas, correspondería al Concejo Municipal de la Municipalidad la Molina emitir el Acuerdo de Concejo solicitado, debiéndose considerar para tal efecto, lo CRANDAD DELA expresado en los considerandos precedentes; PARTY OF ALMINISTRA



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2023/MDLM

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes, y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los funcionarios designados por esta corporación edil la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la Entidad, con la precisión de que, las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable, incluyendo aquella que regula a los Sistemas Administrativos, con el siguiente detalle:

TITULARES:

- JULIO CORDOVA VELASQUEZ, Gerente de Administración y Finanzas. D.N.I. Nº 10247516
- MARIETA YAMASHITA SHIMOKAWA, Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas.
 D.N.I. Nº 07374231

SUPLENTES:

- FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA, Gerente Municipal. D.N.I. N° 07914586
- PEDRO PABLO HUAMAN PASCO, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
 D.N.I. N° 08623175

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 019-2022/MDLM, así como toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIRALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA SECRETARIO GENERAL



VCIA MUNIT